



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución

Número:

Buenos Aires,

**Referencia:** S/Proceso Concursal Expedientes Electrónicos N° EX-2025-32629650-GCABA-DGAYDRH y EX-2025-44469761-GCABA-DGAYDRH

**VISTO:** Las Leyes N° 6035 y 153 (T. C. 6588) complementarias y modificatorias, los Decretos Nros. 281/2011 y sus modificatorios, 463/2019 y sus modificatorios, 164/22 y sus modificatorios, 311/22, 387/23 y modificatorios, 159/25, Dto 165/25, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565- GCABA-MEFGC/2019, Actas Paritarias N° 4/24 y 5/24, RESFC-2022-5-GCABA-SSAH, Expedientes Electrónicos EX-2025-32629650-GCABA-DGAYDRH y EX-2025-44469761-GCABA-DGAYDRH

### CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 164/22 aprobó la actual estructura orgánica funcional del Ministerio de Salud, cuyas responsabilidades primarias que le competen a esta Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, incluyen la de gestionar, administrar y supervisar las actividades y atención sanitaria, los equipos de salud, recursos y medios necesarios para la concreción de políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud en los establecimientos ambulatorios extrahospitalarios, Centros de Salud, Centros de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia y acción comunitaria que integran las áreas programáticas de salud del sistema público de esta Ciudad;

Que el Ministerio de Salud, como autoridad de aplicación debe garantizar la articulación de los tres niveles de atención, integrando los Centros de Salud y Atención Comunitaria (CESAC) y los Centros de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia (CEMAR) al primer nivel de atención médica;

Que además, mediante el Decreto N° 311/2022 se modificó la dependencia funcional de los Departamentos de Área Programática de Salud de los Hospitales Generales de Agudos, así como también el de la Unidad Área Programática, la División Programas Centros de Salud y la Sección Salud Escolar dependientes del Hospital General de Agudos “Dr. Abel Zubizarreta”, los cuales pasaron a la órbita de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 463/2019;

Que el Decreto 387/23 y modificatorios aprobó la actual estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud incluyendo en su ámbito a la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, la que tiene entre sus responsabilidades primarias la de gestionar, administrar y supervisar las actividades y atención sanitaria, los equipos de salud, recursos y medios necesarios para la concreción de políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud en los establecimientos ambulatorios extrahospitalarios y centros de salud y acción comunitaria que integran las áreas programáticas de salud del sistema público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y planificar, intervenir y

supervisar el funcionamiento de los Centros Médicos de Especialidades de Referencia (C.E.M.A.R), de los Centros de Salud y Acción Comunitaria (CeSAC) y de los Centros Odontológicos Infantiles (COI);

Que por el Artículo del Dto 165/25 se modifica a partir del 1 de abril de 2025, la estructura organizativa del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a los Anexos I - Organigrama y II Responsabilidades primarias y Objetivos , los que modificando parcialmente el Decreto 387/23;

Que, por Resolución Conjunta N° RESFC-2022-5-GCABA-SSAH, suscripta por la Subsecretaría de Atención Hospitalaria y la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, se acordó considerar a las Áreas Programáticas como estructura integral con programas y CeSACs con conformación de Departamento, entre más cuestiones aclaratorias en tanto funciones de las Áreas Programáticas y CeSACs;

Que por Actas Paritarias N° 4/24 y 5/24 se acordó entre la Representación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Representación Sindical garantizar el acceso equitativo al sistema público de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el sostenimiento de derechos laborales de los profesionales de la salud alcanzados por dichas transformaciones;

Que en concordancia a lo establecido en los citados Decretos, Resoluciones y Actas Paritarias precedentes y a los efectos de asegurar la cobertura de los cargos vacantes, corresponde a esta Subsecretaría, como autoridad convocante, avocarse e instrumentar la sustanciación de los procesos concursales y así garantizar su continuidad;

Que atento que se encuentran vacantes los cargos en carácter de Titular Transitorio de Jefes de Unidad del CeSAC N° 32 y del CeSAC N° 39, ambos del Área Programática de la zona geográfica de referencia del Hospital General de Agudos Dr. J. M. Penna, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, es imprescindible la necesidad de contar con los profesionales que se desempeñen en esos cargos a fin de garantizar el normal funcionamiento del área;

Que a los efectos de la selección de profesionales, corresponde llamar a Concurso Cerrado General al Sistema, de conformidad con lo establecido en el Anexo III, de la Reglamentación de la Ley N° 6035, del Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, Acta Paritaria N° 3/23, RESFC-2022-5-GCABA-SSAH, mediante el cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Cerrados Generales para la cobertura de cargos de Conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente;

## **EL SUBSECRETARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA**

### **RESUELVE:**

Artículo 1°. - Llámese a Concurso Cerrado General al Sistema para la cobertura en carácter de Titular Transitorio de cargos de Jefatura de Unidad del Área Programática de la zona geográfica de referencia del Hospital General de Agudos Dr. J. M. Penna que figuran en los Anexos "I" (IF-2025-45624901-GCABA-SSAPAC) y "II" (IF-2025-45624947-GCABA-SSAPAC), que en un todo forman parte del presente, con 40 hs. semanales de labor, dependientes de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, en el marco de lo establecido en el Anexo III, de la Reglamentación de la Ley N° 6035, del Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, Actas Paritarias N° 4/24 y 5/24,

RESFC-2022-5-GCABA-SSAH, mediante el cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Cerrados Generales para la cobertura de cargos de Conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º. - Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y pautas para la inscripción:

Cargo: JEFATURAS

Profesión: Profesional de la Salud.

Unidad Organizativa de destino: Área Programática de la zona geográfica de referencia del Hospital General de Agudos Dr. J. Penna - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria.

Régimen horario: 40 hs. semanales.

Fecha de apertura inscripción: 17/11/2025

Cierre de inscripción: 26/11/2025

Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3º piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Horario de Inscripción: 9:30 a 14:30 hs.

Página Web: [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos) (Consultar información general en la página web).

Artículo 3º. – Los/las postulantes entregarán la solicitud de inscripción en la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, durante los días de inscripción, presentando dos juegos de copias de toda la documentación pertinente, ordenada según la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley N° 6035. Deberá exhibir como mínimo los originales correspondientes al título habilitante, título de especialista y la matrícula profesional correspondiente (o copias autenticadas por escribano público).

Artículo 4º. - Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el/la postulante y revestirán carácter de declaración jurada; Al/la inscripto/a se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción.

Artículo 5º. - Se procede a establecer la nómina del jurado, que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo con la normativa vigente:

Nómina de Jurado Expediente Nro.: EX-2025-32629650-GCABA-DGAYDRH

TITULARES:

1.- CUIL 27148675738 PAPPOLLA ROSA INES SSAPAC [sort] AP- JEFE Penna - DEPARTAMENTO Pediatría (02)

2.- CUIL 27164532769 AFRICANO VIVIANA LELIA SSAPAC [sort] AP-Penna - JEFE Pediatría DIVISIÓN (04)

3.- CUIL 23169397694 SCOPONI GRACIELA SUSANA Penna [prof] Trabajo Social JEFE Y Servicio Social DIVISIÓN (04)

**SUPLENTES:**

1.-CUIL 23129608609 REY OSVALDO ANDRES Penna [med] Clínica JEFE UNIDAD Médica (05)

2.- CUIL 20146435573 PAGLIARI ALDO JAVIER SSAPAC [sort] AP-Piñero - JEFE UNIDAD Psicología Clínica (05)

3.- CUIL 27217304941 MAROTTA ALICIA LILIANA Penna [med] Clínica Médica JEFE DIVISIÓN (04)

Asociaciones Gremiales convocadas para designar veedores: **Asociación Médicos Municipales y Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

Artículo 6º. - Las diferentes etapas del proceso concursal se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar determinados por los/las señores/as miembros del jurado, comunicado ello a los/las inscriptos/as a través del correo electrónico establecido al momento de la inscripción y, por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 7º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Gerencia Operativa de Concursos y Designaciones de la Carrera de Profesionales de la Salud. -